N° DE PROCESO	**MDC-DADI-SAMC-004-2025**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**SI WORKER S.A.S**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT No. 901.769.912-1**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DEL LOTE No.1.**

GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. No. 016 del 22 de noviembre del año 2024 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025", y quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, **SI WORKER S.A.S,** identificado con NIT. 901.769.912-1, representado legalmente por el señor **MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL** identificado con C.C. No. 94.372.198 de Cali, quien obra en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento Administrativo de Desarrollo Administrativo elaboró y suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de la prestación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. 2. Que **SI WORKER S.A.S**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia, requeridas en el proceso de selección de oferentes, para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2025.
3) OBLIGACIONES:	El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista deberá planear, convocar y ejecutar jornadas de toma de tallas para todos los funcionarios incluidos, por dependencia, dejando acta diaria con listados nominales, tallas y observaciones. Deberá consolidar curvas por lote y dependencia, y remitirlas a la supervisión para aprobación.

2. El contratista deberá producir y presentar muestras por cada ítem requerido (camisa, pantalón, chaqueta, chaleco, botas, gorras, etc.), con fichas técnicas (tejido, gramaje, composición, resistencia a tracción/abrasión si aplica, tipo de costura, insumos, avíos, reflectivos) y arte de logos/bordados. No podrá iniciar confección masiva sin aprobación escrita de la supervisión.

3. El contratista deberá confeccionar las prendas idénticas a las muestras aprobadas, bordar/estampar los logotipos institucionales autorizados y cumplir tolerancias de medidas, gramajes, densidad de puntaje, ancho de dobladillos, resistencia de costuras, calidad de cierres y broches. En el Lote 2 (Tránsito), deberá cumplir lo establecido por el Decreto 2885 de 2013 en lo referente a diseño y elementos del uniforme de los agentes.

4. El contratista deberá acreditar cumplimiento de la normatividad técnica vigente y de manuales aplicables del sector tránsito (v.gr., lineamientos del MinTransporte asociados al Decreto 2885/2013). Elementos de alta visibilidad y EPP. Cuando apliquen franjas retrorreflectivas o EPP (chalecos de alta visibilidad, cascos para agentes motociclistas u operaciones en vía),

5. El contratista deberá empacar y rotular por funcionario (nombre, dependencia, contenido y talla), asegurar trazabilidad por lote y entregar inventarios nominales, con fecha y acta de recibido en almacén/área que designe el Municipio. Embalaje, rotulado y trazabilidad.

6. El proveedor deberá gestionar las reposiciones y ajustes sin costo los ajustes de talla y reponer bienes no conformes por defectos de fabricación o diferencias frente a la muestra aprobada, dentro de plazos máximos de 3 a 5 días hábiles posteriores al reclamo.

7. El proveedor deberá implementar un plan que incluya control de recepción de materias primas, inspección en proceso y verificación final (muestreo AQL o equivalente), registros de no conformidades y acciones correctivas.

8. El proveedor deberá programar tallaje, confección y entregas parciales de modo que todo quede entregado a más tardar el 30 de diciembre de 2025, integrando cronograma detallado, riesgo–mitigación y rutas de transporte a Candelaria.

9. El proveedor deberá constituir pólizas de cumplimiento y calidad (porcentaje y vigencia según pliego), y mantenerlas durante la ejecución y la vigencia adicional post–entrega.

10. El proveedor deberá cumplir la Ley 70 de 1988 (dotación de calzado y vestido), el Decreto 1978 de 1989 (reglamentación), y el Decreto 2885 de 2013 (uniforme de agentes de tránsito); así como acreditar aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante la ejecución.

11. El proveedor deberá proteger los datos personales recabados en tallaje y listados, usándolos únicamente para la ejecución contractual y conforme a la normatividad de habeas data.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El proveedor deberá atender instrucciones del supervisor y cumplir el cronograma aprobado.

2. El proveedor deberá responder por la calidad y uniformidad de las

prendas; garantizar repuestos/insumos compatibles mientras dure la garantía.

3. El proveedor deberá mantener comunicaciones diligentes con el supervisor; reportar avances e informar riesgos que afecten el plazo.

4. El proveedor deberá permitir inspecciones y facilitar toma de muestras durante la confección y antes de la entrega.

5. El proveedor deberá abstenerse de sustituir materiales, colores o diseños sin autorización previa y escrita.

6. El proveedor deberá entregar manuales de cuidado y lavado por tipo de prenda cuando aplique.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA:

1. La entidad contratante deberá designar un (1) supervisor del contrato y, para mejor control, un apoyo técnico por cada lote (DADI y Tránsito) que revisará fichas, muestras y recibos.

2. La entidad contratante deberá aportar oportunamente listados nominales de servidores por dependencia y facilitar espacios para tallaje.

3. La entidad contratante deberá revisar y aprobar las muestras físicas y fichas técnicas; autorizar por escrito el inicio de confección masiva una vez aprobadas.

4. La entidad contratante deberá recibir las dotaciones en el almacén o en los puntos que se indiquen, levantando actas de recibido (técnico y administrativo) y validando conformidad.

5. La entidad contratante deberá tramitar los pagos conforme a las condiciones pactadas contra entrega a satisfacción y soportes exigidos.

6. La entidad contratante deberá publicar y gestionar el proceso en SECOP II (estudio previo, pliegos, respuestas, acto de apertura, evaluación, adjudicación y contrato).

7. La entidad contratante deberá aplicar las cláusulas sancionatorias o de penal pecuniaria en caso de incumplimientos, conforme al pliego y al contrato.

8. La entidad contratante deberá custodiar y consolidar documentación contractual, actas, informes, soportes de calidad, garantías y pólizas.

El Municipio no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

FICHA TECNICA

DOTACIÓN DAMA		
CANTIDAD	**PRENDA**	**ESPECIFICACIONES**
36	**BLUSA # 1** MANGA CORTA TELA: 45.82%Algodón - 54.18% Poliéster.	CUELLO: CAMISERO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/16, MANGA CORTA REDONDA CON DOBLADILLO DE 2CM DE ANCHO EMBONADO EN MAQUINA PLANA.

		134 Gramos /M2 Color: Lila	DELANTERO: CON PINZAS LATERALES, CARTERA INTEGRADA Y BOTONES DE 18LTRANSPARENTES. ESPALDA: CON CORTE CENTRAL Y DOS PINZAS LATERALES DE AJUSTE A CADA LADO, CARTERA INTEGRADA DE 2.5CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/16. CON 7 BOTONES DE 18 L TRANPARENTES.COSTURA CON HILO CALIBRE 120. EN COSTADOS, MANGAS Y CORTE CENTRAL DE ESPALDA ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO EL RESTO DE 7MM DE ANCHO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD.
	36	**BLUSA # 2** MANGA CORTA TELA: 100% Algodón 134 Gramos /M2 Color: Azul turquí-Estampada	CUELLO: TIRILLA PESPUNTADO A 1/16 SIN BOTON, MANGA CORTA REDONDA ZURCIDA. DELANTERO CON PINZA HORIZONTAL A LA ALTURA DEL BUSTO.ESPALDA CON CORTE CENTRAL Y PINZAS LATERALES.CARTERA INTEGRADA CON ENTRETELA, PESPUNTADA A 1/16 Y 6 BOTONES DE 20L TONO A TONO CON OJALES HORIZONTALES, EL PRIMER BOTON VA A +/-27CM DEL HOMBRO, EL RESTO DE AHI HACIA ABAJO CON UNA SEPARACION DE +/-7CM DEPENDIENDO DE LA TALLA, DEBE LLEVAR BOTON DE REPUESTO. COSTURA ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO EN COSTADOS, ESPALDA Y MANGAS, EL RESTO DE LAS COSTURAS DE 8MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD CON HILO CALIBRE DE 120 PUÑO ABIERTO DE 5.5CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/16 EN LA UNION CON LA MANGA.
	36	**BLUSA # 3** MANGA LARGA TELA:45.82% Algodón - 54.18 % Poliéster. 160 Gramos /M2 Color: Blanco	CUELLO: CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4.MANGA: LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA. DELANTERO: CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN AMBOS LADOS PARTE SUPERIOR.ESPALDA: CON ALMILLA Y PINZAS LATERALES. CARTERA: DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.PUÑO: DE 7CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/4 CON OJAL HORIZONTAL Y BOTON 4 HUECOS DE

			18L TRANSPARENTES.ALMILLA: EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16
	36	**BLUSA # 4** MANGA CORTA TELA: 100 % Poliéster Peso: 215 Gramos/M2 Color: Rosado	DELANTERO: ESCOTE REDONDO, POSTERIOR CON ABERTURA EN LA PARTE SUPERIOR DE 8CM, OJALETE Y BOTON. LATERALES CON ABERTURAS INFERIORES DE 9 CM DE LARGO, PESPUNTADAS AL ANCHO EN MAQUINA PLANA.COSTURA CON HILO CALIBRE 120. EN COSTADOS Y MANGAS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO.ESCOTE REDONDO CON ADICIONAL ASENTADO A 1/16.MANGA CORTA REDONDA
	36	**BLUSA # 5** MANGA CORTA TELA: 100%Rayón Peso: 215 Gramos/M2 Color: Estampada	BLUSA EN TELA ESTAMPADA, CUELLO REDONDO CON SESGOS CON ABERTUTA Y PRESES PEQUEÑOS, MANGA CORTA, LA PARTE DE ATRÁS VA CON ABERTUTA Y 1 BOTON.
	36	**CAMIBUSO DAMA # 6** TELA:35 % Algodón – 65% Poliéster Peso: 215 Gramos/M2 Color: Blanco	CAMIBUSO PARA DAMA TIPO POLO TEJIDO EN RECTILÍNEA TONO A TONO CON LA TELA DE 7CM DE ANCHO, CON SESGO EN LA TELA PRINCIPAL. EL CONSUMO LINEAL DEL SESGO SON 50CM DE 3.5CM DE ANCHO CORTADO AL TRAVES, MANGA CORTA CON PUÑO EN RECTILINEA TONO A TONO, DELANTERO CON LOGO BORDADO ESCUDO DE LA ALCALDIA DE CANDELARIA AL LADO SUPERIOR IZQUIERDO PUÑOS TEJIDOS EN RECTILINEA TONO A TONO CON LA TELA. TERMINADOS DEBEN QUEDAR DE 2.5CM DE ANCHO.CARTERA TIPO POLO DE 3.5CM DE ANCHO X 17CM DE LARGO, CON ENTRETELA Y TRES BOTONES CUATRO HUECOS DE 18L TONO A TONO, EL PRIMERO LLEVA OJAL HORIZONTAL Y LOS SIGUIENTES LOS LLEVA EN FORMA VERTICAL.
	36	**SLACK # 1** TELA: 77.45% Poliéster 22.55% Rayón Color: Kaky, **SLACK # 2** TELA 95.26% Poliéster 4.74%Elastomero (Spandex) Color: Azul Turquí.	DELANTERO CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO, TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, COSTURA CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO SIN ENTRETELA PESPUNTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L Y OJALES HORIZONTALES. BOLSILLOS LATERALES DIAGONALES

			PESPUNTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO.
	36	**SLACK # 3** TELA: 97.25% Poliéster 2.75% Elastómero (Spandex) Color: Gris **SLACK # 4** TELA 80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Negro Nevado.	DELANTERO CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO, TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, COSTURA CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO SIN ENTRETELA PESPUNTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L Y OJALES HORIZONTALES. BOLSILLOS LATERALES DIAGONALES PESPUNTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO.
	36	**SLACK # 5** TELA:95.31 % Algodón 4.69% Elastómero (Spandex) Color: Azul Turqueza	PRETINA: ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO CON ENTRETELA PESPUNTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L TONO A TONO Y OJALES HORIZONTALES.POSTERIOR: CON PINZAS LATERALES PESPUNTADAS A 1/16. BOLSILLOS: LATERALES DIAGONALES PESPUNTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO. DELANTERO: CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO. TIRO: EL TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD. COSTURAS: CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD. DOBLADILLO: DE 2CM DE ANCHO EMBONADO EN MAQUINA PLANA.
	36	JEAN DAMA TELA: INDIGO 11 OZ	DELANTERO CON BOLSILLOS IMITACION ASENTADO A 1/16 Y 1/8 CERRADO EN FILETEADORA PARTE INTERNA, PRESILLAS Y CIERRE DE COBRE. LLEVA ADICIONAL DE 1.5 CM

			DE ANCHO CON TACHES, PRETINA DE 4.5 CM DE ANCHO, PESPUNTADO EN EL CONTORNO CON HILO CALIBRE 50, CON BOTON PUNTILLA Y OJAL DE LAGRIMA, CON 5 PASADORES DE 1.5CM DE ANCHO X 5.5CM DE LARGO EN COLLARIN DE 1/4 CON PRESILLA EN AMBOS EXTREMOS, BOLSILLOS EN EL DELANTERO ESTILO MEDIA LUNA, PESPUNTE A DOS AGUJAS EN LA BOCA CON COMBINACION DE 1.5 CMS ASENTADO A 1/16 EN UNO DE LOS BOLSILLOS CON DOS TACHES, EN EL POSTERIOR LLEVA DOS BOLSILLOS TIPO PARCHE TERMINADOS EN PUNTA Y PRESILLAS EN LA BOCA CON COMBINACION EN EL RIBETE. LLEVA DOS PINZAS A CADA LADO, BOLSILLOS TIPO PARCHE Y GARRA AL LADO DERECHO.
	216	ZAPATO DAMA CERRADO	ZAPATO: PARA DAMA CERRADO, FABRICADO EN SINTÉTICO O CUERO CON HORMA AJUSTADA AL ESTÁNDAR DE MEDIDAS. TIPO DE PUNTA: REDONDA TALLAJE: NUMERACIÓN COLOMBIANA
	216	ZAPATILLA DAMA	CALZADO QUE GENERALMENTE POSEE UN CUERPO FABRICADO EN PIEL, LONA Y/O MATERIALES SINTETICOS/ TEXTIL ABULLONADO, CON UNA SUELA CON CAPSULA DE AIRE EN EL TALON QUE ABSORBE LOS IMPACTOS Y OFRECE UNA MAYOR ADHERENCIA, ASI COMO FLEXIBILIDAD DE EXCELENTE CALZABILIDAD
	DOTACIÓN CABALLERO		
	16	**CAMISA # 1** MANGA CORTA TELA: 45.82%Algodón - 54.18% Poliéster. 134 Gramos /M2 Color: Lila	PARTE SUPERIOR. CON HOMBROS EMBONADOS Y PESPUNTADOS A 1/16, CUELLO CORBATA BOTON DOWN CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A ¼ MANGA CORTA CON DOBLADILLO DE 2.5, ESPALDA CON ALMILLA EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16, CARTERA DE 3.5 CM DE ANCHO +/- 0.3 CM, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CMS, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTON DE REPUESTO: UNO DE 18L Y UNO DE 15L.
	16	**CAMISA # 2** MANGA CORTA TELA: 100% Algodón 134 Gramos /M2 Color: Azul turquí-Estampada.	PARTE SUPERIOR. CON HOMBROS EMBONADOS Y PESPUNTADOS A 1/16, CUELLO CORBATA BOTON DOWN CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A ¼ MANGA CORTA CON DOBLADILLO DE 2.5, ESPALDA CON ALMILLA EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16, CARTERA DE 3.5 CM DE ANCHO +/- 0.3 CM, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA

			LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CMS, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTON DE REPUESTO: UNO DE 18L Y UNO DE 15L.
	16	**CAMISA # 3** MANGA LARGA TELA:45.82% Algodón 54.18% Poliéster. 160 Gramos /M2 Color: Blanco	DELANTERO CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN AMBOS DELANTEROS PARTE SUPERIOR. HOMBRO EMBONADO Y PESPUNTADO A 1/16, CUELLO CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4, MANGA LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA, ALMILLA EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16, CARTERA DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.
	16	**CAMISA # 4** MANGA CORTA TELA:100% Algodón Color: Blanco Con Visos	PARTE SUPERIOR. CON HOMBROS EMBONADOS Y PESPUNTADOS A 1/16, CUELLO CORBATA BOTON DOWN CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A ¼ MANGA CORTA CON DOBLADILLO DE 2.5, ESPALDA CON ALMILLA EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16, CARTERA DE 3.5 CM DE ANCHO +/- 0.3 CM, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CMS, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTON DE REPUESTO: UNO DE 18L Y UNO DE 15L.
	.16	**CAMIBUSO#5** TELA:100% Algodón Color: Blanco	CAMIBUSO TIPO POLO TEJIDO EN RECTILÍNEA TONO A TONO CON LA TELA DE 7CM DE ANCHO, CON SESGO EN LA TELA PRINCIPAL. EL CONSUMO LINEAL DEL SESGO SON 50CM DE 3.5CM DE ANCHO CORTADO AL TRAVES, MANGA CORTA CON PUÑO EN RECTILINEA TONO A TONO, DELANTERO CON LOGO BORDADO ESCUDO DE LA ALCALDIA DE CANDELARIA AL LADO SUPERIOR IZQUIERDO PUÑOS TEJIDOS EN RECTILINEA TONO A TONO CON LA TELA. TERMINADOS DEBEN QUEDAR DE 2.5CM DE ANCHO.CARTERA TIPO POLO DE 3.5 CM DE ANCHO X 17CM DE LARGO, CON ENTRETELA Y TRES BOTONES CUATRO HUECOS DE 18L TONO A TONO, EL PRIMERO LLEVA OJAL HORIZONTAL Y LOS SIGUIENTES LOS LLEVA EN FORMA VERTICAL.

	16	**CAMIBUSO POLO # 6** TELA:100% Algodón Color: Habano	CAMIBUSO TIPO POLO TEJIDO EN RECTILÍNEA TONO A TONO CON LA TELA DE 7CM DE ANCHO, CON SESGO EN LA TELA PRINCIPAL. EL CONSUMO LINEAL DEL SESGO SON 50CM DE 3.5CM DE ANCHO CORTADO AL TRAVES, MANGA CORTA CON PUÑO EN RECTILINEA TONO A TONO, LOS TERMINADOS DEBEN QUEDAR DE 2.5CM DE ANCHO.CARTERA TIPO POLO DE 3.5 CM DE ANCHO X17CM DE LARGO, CON ENTRETELA Y TRES BOTONES CUATRO HUECOS DE 18L TONO A TONO, EL PRIMERO LLEVA OJAL HORIZONTAL Y LOS SIGUIENTES LOS LLEVA EN FORMA VERTICAL.
	16	**PANTALON #1** TELA: 77.45% Poliéster 22.55% Rayón Color: Kaky, **PANTALON #2** TELA: 95.26% Poliéster 4.74%Elastomero (Spandex) Color: Azul Turquí.	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOS TERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO
	16	**PANTALON #3** TELA: 97.25% Poliéster 2.75% Elastómero (Spandex) Color: Gris **PANTALON #4** TELA: 80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Negro Nevado.	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOS TERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA

			DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO
	16	**PANTALON #5** TELA: 80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Azul Petróleo	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOS TERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO
	16	JEAN CABALLERO TELA: INDIGO 13 OZ	DELANTERO CON BOLSILLOS, PRESILLAS Y CON TRES BOTONES EN LA BRAGUETA. TIENE FIGURADO A 4.5 CM DE ANCHO A DOS AGUJAS CON PRESILLAS, BOLSILLOS EN EL DELANTERO ESTILO MEDIA LUNA CON TALEGAS EN DACRON BLANCO Y PESPUNTE A DOS AGUJAS EN LA BOCA CON TACHES. EL DERECHO LLEVA RELOJERA, EN EL POSTERIOR LLEVA DOS BOLSILLOS TIPO PARCHE CON FIGURADO DECORADO Y PRESILLAS EN LA BOCA. PRETINA DE 4.3 CM DE ANCHO PESPUNTADA A 1/16, PESPUNTADO PARTE INFERIOR EN EL CONTORNO CON HILO CALIBRE 50 A DOS AGUJAS, CON BOTON PUNTILLA Y OJAL DE LAGRIMA 5 PASADORES DE 1.4 CM DE ANCHO X 6 CM DE LARGO EN COLLARIN DE 1/4 CON PRESILLA EN AMBOS EXTREMOS
	96	ZAPATO CABALLERO	ZAPATO: PARA CABALLERO CERRADO, FABRICADO EN SINTÉTICO O CUERO CON HORMA AJUSTADA AL ESTÁNDAR DE MEDIDAS. TIPO DE PUNTA: REDONDA TALLAJE: NUMERACIÓN COLOMBIANA

	96	ZAPATILLA CABALLERO	CALZADO QUE GENERALMENTE POSEE UN CUERPO FABRICADO EN PIEL LONA Y/O MATERIALES SINTETICOS/ TEXTIL ABULLONADO, CON UNA SUELA CON CAPSULA DE AIRE EN EL TALON QUE ABSORBE LOS IMPACTOS Y OFRECE UNA MAYOR ADHERENCIA, ASI COMO FLEXIBILIDAD DE EXCELENTE CALZABILIDAD
	2	BOTA INDUSTRIAL	BOTA INDUSTRIAL PUNTERA DE SEGURIDAD Y DIELÉCTRICA, SUELA TOTALMENTE EN CAUCHO PARA MEJOR RESISTENCIA, PLANTILLAS PLANAS CON EXTRA-COMODIDAD, CABADO CUERO LISO, FORROMATERIAL TEXTIL, SEGURIDAD: PUNTERA DE SEGURIDAD EN COMPOSITE, DIELÉCTRICA, RESISTENTE A HIDROCARBUROS, BOTA DE SEGURIDAD, SUELA ANTIDESLIZANTE

4) VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($159.793.000)** y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán al Rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.83.990.07.31.001– 1185, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3061 del 15 de julio de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	El Municipio de Candelaria, previo cumplimiento del objeto contractual y requisitos de pago cancelará el valor del presente proceso mes vencido, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, el bien recibido del almacén y planilla de pagos de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral con constancia de pago. El Municipio de Candelaria efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura. El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos contratados a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las demoras por presentación inoportuna de la factura o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y al derecho de turno. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
7) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
8) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones

normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA

b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria.

c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).

d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última

2. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal

	pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 3. CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas 4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13. 5. CALIDAD DE LOS BIENES. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
10) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) CONFIDENCIALIDAD:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca, se le entregue y produzca con ocasión a la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.
13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) El estudio previo. b) El proyecto de pliegos y los pliegos definitivos. c) La propuesta del contratista. d) La justificación y conveniencia para contratar. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) La Resolución de Adjudicación y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
14) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 8. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 9. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
16)SUPERVISOR	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y

	ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.
17) PUBLICACIÓN:	El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 con la gestión del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
18) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico transito.contratacion@candelaria-valle.gov.co. El contratista: **SI WORKER S.A.S,** Dirección: CL 64 Norte No 5B-146 Local 412G Cali-Valle del Cauca, Teléfono: 602-6410041 Correo Electrónico: notificaciones@almacenessi.com
Elaboró: Juan Camilo Cardona Macca – Profesional de apoyo	
Revisó y aprobó: Luz Marina López Camayo – Jefe Oficina Técnica de Contratación	